

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE
&
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA
SERENA

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a 01 de julio del año 2025, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.700-0, representada legalmente por su Alcalde, don HÉCTOR VEGA CAMPUSANO, chileno, soltero cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Ariztia Poniente N°7, Ovalle, por una parte, por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **NILO LUCERO ARANCIBIA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Anima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Ovalle es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y que conforme a sus funciones el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. La Corporación Municipal Gabriel González Videla, por su parte, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de sus estatutos aprobados mediante el Decreto N° 1414 del 02 de noviembre del año 1981 del Ministerio de Justicia, es una corporación de derecho privado que se registró por sus estatutos y las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 3.063 de 1980 y sus modificaciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y cuyo objetivo conforme lo dispone el artículo 3° letra a) de sus estatutos, es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

- ✓ La visión de la Ilustre Municipalidad de Ovalle busca entregar a sus vecinos la garantía de vivir en una comuna atenta a sus necesidades, a través de la innovación, promoviendo la participación ciudadana en los diferentes planos del desarrollo, fundados en su capital humano competente, capacitado y

comprometido con su labor funcionaria, trabajadores de las principales líneas o ejes temáticos del progreso comunal, respetando el medio ambiente, las tradiciones y costumbres de nuestra comunidad y generando progreso, como asimismo entregando las herramientas necesarias para potenciarlos.

- ✓ Que, el hogar estudiantil que albergaba a estudiantes oriundos de la comuna de Ovalle que cursan estudios universitarios en Ciudad La Serena fue afectado por un siniestro de gran envergadura, dejando en estado inhabitable el inmueble donde residían, lo que ha generado la necesidad urgente de proporcionar alojamiento temporal a las alumnas y alumnos damnificados. En virtud de lo anterior, se ha considerado fundamental establecer un mecanismo de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA CORPORACIÓN para garantizar la continuidad de los estudios de estos jóvenes en condiciones dignas y adecuadas, avalando seguridad y condiciones óptimas habitacionales.
- ✓ El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE** y **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**.

TERCERO:

La Corporación tiene a su cargo la administración del inmueble ubicado en calle Gandarillas N°855, comuna de La Serena, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena a FS. 1218 N°1223 del Conservador de Bienes Raíces del año 1988, el cual se usa como hogar estudiantil.

CUARTO:

Que, por el presente instrumento, la Corporación, facilitará sus instalaciones correspondientes al “Hogar Estudiantil”, inmueble singularizado en la cláusula TERCERO con el objeto de:

- a) Disponer de sus instalaciones para el alojamiento temporal de las estudiantes universitarias provenientes de la comuna de Ovalle, con un tope máximo de 23 personas.
- b) Asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene y seguridad en dichas instalaciones.
- c) Informar periódicamente a LA MUNICIPALIDAD sobre el uso de los recursos y el bienestar de los estudiantes alojados.

QUINTO:

En cuanto al uso de las instalaciones, estas se realizarán bajo lo siguiente:

- El Alojamiento será de lunes a viernes. Permitiendo ingresar los domingos a partir de la 19:30 horas a dependencias del hogar estudiantil femenino.
- Las estudiantes podrán hacer uso de manera exclusiva y privativa de Sector I y sector H.
- Las Camas son de madera y cuentan con su respectivo colchón (se ofrece cobertor más una frazada.
- Uso de Servicio Higiénico con ducha con agua caliente.

- Uso de comedores y espacios comunes del primer piso.

SEXTO:

Por otra parte, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Entregar de manera oportuna una subvención económica a LA CORPORACIÓN para la mantención y hospedaje de las estudiantes universitarias de la comuna de Ovalle.
- b) El costo de la cuidadora se asumirá directamente por la Municipalidad de Ovalle. Declarando en este acto que dicho personal dependerá y estará subordinado a la Municipalidad de Ovalle en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirán vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación, en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de su exclusiva responsabilidad, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.
- c) Entregar una nómina que enumere e individualice a los estudiantes que se hospedaran en el Hogar Estudiantil.
- d) Supervisar y fiscalizar el adecuado uso de los recursos asignados, garantizando que sean destinados exclusivamente a los fines del convenio.
- e) Coordinar con las autoridades correspondientes para la identificación y seguimiento de los beneficiarios.
- f) Facilitar información y apoyo para la gestión de otros recursos complementarios que beneficien a los estudiantes.

SÉPTIMO:

Que, la entrega de subvención económica entregada por la Municipalidad de Ovalle, consiste en un monto de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos) por cada estudiante interna, los cuales, serán pagados de manera mensual, según Certificado N°658 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 30 de junio 2025, emitido por el Departamento De Finanzas y Presupuesto, el cual se adjunta, con imputación presupuestaria: 24-01-999 "Otras Transferencias al Sector Privado", Tope Presupuestario \$22.770.000.- Dicho pago se realizará a la Corporación Gabriel González Videla, de conformidad a los siguientes datos:

| | |
|--------|---|
| RUT | 70.892.100-9 |
| Nombre | Corporacion Municipal Gabriel Gonzalez Videla |
| Banco | |
| Cuenta | |

OCTAVO:

SUPERVISIÓN. Para la administración y supervisión del presente convenio, se establecerán contrapartes tanto por la Corporación como por la Municipalidad, quienes velarán por una comunicación efectiva, reuniéndose periódicamente para

evaluar el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, revisar informes de gestión y proponer eventuales mejoras o ajustes necesarios.

NOVENO:

VIGENCIA. Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880, establece que, se permitirán excepcionalmente actos administrativos retroactivos solo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este sentido, debido a la urgencia e imprevisto que provocó el caso fortuito ocurrido producto del incendio que afectó al hogar estudiantil en el cual pernoctaban las y los estudiantes oriundos de la comuna de Ovalle, y, que cursan estudios universitarios en la comuna de La Serena. Las entidades, decidieron colaborar otorgando un alojamiento temporal a las y los afectados, mientras que, administrativamente se regularizaba la situación.

En consecuencia, el presente convenio, tendrá una vigencia desde el 01 de abril 2025, hasta el mes de diciembre del año 2025, el cual, podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

Asimismo, cualquiera de las partes estará facultada para poner término inmediato y anticipado al presente convenio ante un eventual incumplimiento grave de las obligaciones establecidas por ambas instituciones. Para estos efectos, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO:

CAUSALES DE TÉRMINO. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo, mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación.
- c) Por cumplimiento del objeto del convenio y finalización de la necesidad de alojamiento temporal.

DÉCIMO PRIMERO:

Que, en conformidad a que existe un acuerdo vigente según da cuenta la Resolución Exenta N°1032 de fecha 05 de diciembre 2016, entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) & Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena, respecto al “Programa Hogares” en el hogar estudiantil, y, con la finalidad de no existir inconvenientes para la ejecución del presente instrumento entre La Municipalidad de Ovalle y la Corporación, JUNAEB, Región de Coquimbo, se suscribirá un anexo del convenio entre dichas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Toda dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales. No obstante, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don HÉCTOR VEGA CAMPUSANO, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Exento N°7816 de fecha 09 de diciembre 2024, que lo designa como Alcalde de la Comuna de Ovalle. La personería y facultades de don NILO LUCERO ARANCIBIA para actuar en nombre y representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio número 142, de fecha 02 de junio de 2025, reducida a escritura pública con fecha 10 de junio de 2025 ante Notario Público de la ciudad de La Serena don Pablo Ignacio Bustos Molina, anotado en el Repertorio bajo el número 1158-2025.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los restantes para la Ilustre Municipal de Ovalle.



**ALCALDE**
HÉCTOR VEGA CAMPUSANO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

**SECRETARIO GENERAL**
NILO LUCERO ARANCIBIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

